

Referencia:	2019/00035827J
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
MRSP/BSB/rbcm	

ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las doce horas y quince minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de D. Blas Acosta Cabrera, actuando como Secretaria Delegada Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

PRESIDENTE

D. Blas Acosta Cabrera

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Dña. Celeste Arévalo González

REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González
Dña. María Jesús de la Cruz Monserrat
Víctor M. Alonso Falcón

Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura

D. Antonio Sergio Lloret López

Grupo Coalición Canaria

Dña. Dolores A. García Martínez
D. Cristobal de Vera Cabrera

Grupo Partido Popular

D. Claudio Gutiérrez Vera

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Antigua

D. Agustín G. Rodríguez Cabrera

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

D. Manuel Travieso Darías

Ayuntamiento de Pájara

Dña. Dunia E. Álvaro Soler

Ayuntamiento de Betancuria

D. José Cerdeña Rodríguez

Ayuntamiento de Tuineje
D. Tomás J. Torres Soto

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. Natividad Marcial Falcón

REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Antonio Rodríguez Ramírez
D. Juan José Ávila Roger

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión** D. Gustavo García Suárez, D. Germán Domínguez Rodríguez, D. Juan Cerdeña Martín y D. Agustín Alberto García, y han **excusado su ausencia**: Dña. Pilar González Segura, Dña. Goretti Melián Brito y Dña. Mónica Bethencourt Medina.

Asistentes:

- Dña. Beatriz Suárez Bosa, como **Gerente** de este Consejo

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta General celebrada el día 21 de mayo de 2019, el mismo es **APROBADO** por unanimidad de los Consejeros presentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta General celebrada el día 14 de octubre de 2019, el mismo es **APROBADO** por unanimidad de los Consejeros presentes.

3. TOMA DE POSESIÓN DE LOS SIGUIENTES CONSEJEROS DESIGNADOS EN REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a la composición de la Junta General de los Consejos Insulares de Aguas, así como en los artículos 7,8 y 9 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo

Vista la certificación del acuerdo plenario expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pájara, se procede a la toma de posesión de la Sra. Consejera presente en representación del grupo c) correspondiente a los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura:

- Por el Ayuntamiento de Pájara, en virtud del acuerdo plenario celebrado el 18 de julio de 2019

Dña. Dunia Esther Álvaro Soler

Quedando pendiente la toma de posesión de los siguientes Sres. Consejeros:

**EN REPRESENTACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Grupo Mixto:
D. Gustavo García Suarez**

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, Ayuntamiento de La Oliva
Dña. Pilar González Segura**

4. TRAMITACIÓN DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPTE. 2019/00034311S.

Declaración de Emergencia Hídrica
N/Ref. BSB

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Gerente que pasa a explicar la propuesta según el siguiente contenido:

Visto el escrito presentado con R.E. nº 2019035671 de fecha 11 de octubre de 2019, por D. Alejandro Jorge Moreno, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), solicitando se emita por este Consejo Insular de Aguas la Declaración de Emergencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, con objeto de acometer determinadas actuaciones necesarias en materia hidráulica en la isla de Fuerteventura, al que se adjunta informe técnico emitido por D. Andrés Rodríguez Cabrera, Ingeniero técnico del Departamento de Producción del CAAF, así como una ‘Memoria del Plan de Actuación de Infraestructuras Hidráulicas en Fuerteventura’ suscrita por el citado Técnico de Producción, ambos de fecha 8 de octubre de 2019.

Visto lo expuesto por la Gerente de este Organismo, en informe de fecha 28 de octubre de 2019 emitido con objeto de la solicitud presentada por el CAAF.

Considerando lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a las competencias de los Cabildos Insulares, que en su **artículo 8 dispone que los Cabildos Insulares asumen las siguientes competencias y funciones**, debiendo estas ser ejercidas a través de los Consejos Insulares de Aguas:

- a) Conservación y policía de obras hidráulicas.
- b) Administración insular de las aguas terrestres.
- c) **Obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general.**

Considerando asimismo que el artículo 10 de la citada Ley 12/1990 de Aguas dispone que es función de los Consejos Insulares de Aguas la realización de las **obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.**

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del **Texto Refundido de la Ley de Aguas**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, **la planificación hidrológica tiene por objetivos generales:**

- Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas superficiales y subterráneas de la Demarcación;
- **Atender a la satisfacción de las demandas de agua;**
- Articular el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando los usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Y asimismo, también la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en su artículo 29, establece que los Planes Hidrológicos tienen por **objetivos generales conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua** y equilibrar y armonizar el desarrollo insular y sectorial, **incrementando la disponibilidad del recurso**, protegiendo su calidad, economizando y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Considerando que al respecto los planes hidrológicos insulares deben comprender, entre otros, '*... g) Un resumen de los programas de medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos, incluyendo: a) Un resumen de las medidas necesarias para aplicar la legislación sobre protección del agua, incluyendo separadamente las relativas al agua potable. b) Un informe sobre las acciones prácticas y las medidas tomadas para la aplicación del principio de recuperación de los costes del uso del agua. o) Las infraestructuras básicas requeridas por el plan...*', y en concordancia el **Programa de Medidas** asociado al **Plan Hidrológico Insular** de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura para el **periodo 2015 - 2021**, aprobado por decreto 185/2018, de 26 de diciembre, **recoge como necesarias para poder alcanzar los siguientes objetivos previstos en la DMA, las actuaciones que se detallan a continuación:**

- **Mejorar la renovación y modernización de la infraestructura hidráulica, incluyendo medidas para aumentar la eficiencia de la red de riego y de abastecimiento con el objetivo de reducir las pérdidas en la red de distribución**
- **Aumentar la capacidad de almacenamiento y mejorar las condiciones de las infraestructuras actuales con medidas como la impermeabilización de las balsas del CAAF.**
- **Suministro de fuentes renovables para prestar el servicio de desalación de manera más limpia y sostenible, además de contribuir a la disminución de los costes de operación y mantenimiento.**

PROGRAMA DE MEDIDAS - PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, PERIODO 2015 – 2021			
CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS SEGÚN CONCEPTOS: ABASTECIMIENTO URBANO: GARANTÍA, EFICIENCIA, RECUPERACIÓN DE COSTES. INFRAESTRUCTURAS			
DENOMINACIÓN DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN SEGUN DMA(*)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	AUTORIDADES COMPETENTES
Suministro equipos bombeo y cuadros eléctricos con variadores frecuencia planta desaladora Pto Rosario (ACCIÓN 1: Actuación en los sistemas de desalación) CÓDIGO 2.5.001	Complementaria	480.000,00 €	CAAF

Suministro equipos bombeo, cuadros eléctricos, membranas abastecimiento insular CÓDIGO 2.5.002	Complementaria	2.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura
Ampliación del parque eólico asociado la EDAM de Puerto del Rosario CÓDIGO 2.5.003	No DMA	1.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura
Reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF CÓDIGO 2.5.004	Básica	2.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura
Proyecto de sustitución de diversas redes urbanas de distribución (Proyecto Casco Urbano Gran Tarajal) CÓDIGO 2.5.005	Otras medidas básicas	467.808,43 €	CAAF
Sistema fijo de tele lectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados CÓDIGO 2.5.006	Otras medidas básicas	2.700.000,00 €	CAAF
Nuevo depósito de Tiscamanita de 5.000 m³ CÓDIGO 2.5.007	Complementaria	400.000,00 €	CAAF
Nuevo depósito de Corralejo de 5.000 m³ CÓDIGO 2.5.008	Complementaria	400.000,00 €	CAAF
Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III) CÓDIGO 2.5.009	Complementaria	1.950.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura/ Gobierno de Canarias
Ajustar las tarifas vigentes al principio de recuperación de costes y aplicar tarificación por tramos para reducir demanda neta CÓDIGO A.29	Otras medidas básicas	1.000,00 €	CIAF
Instalar contadores por sectores, dispositivos regulación presión, cierres automatizados de sectores con averías CÓDIGO A.32	Otras medidas básicas	14.285,71 €	CAAF
Clasificación de la Medida según conceptos: Abastecimiento urbano: garantía, eficiencia, recuperación de costes. Infraestructuras		11.413.094,14 €	

(*) DMA: Directiva 2000/60/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua.

Considerando que al respecto de estas actuaciones la Ley 12/1990 de Aguas recoge en su artículo 31 que ‘...La aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad Pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa...’. Y en artículo 32 que ‘...Una vez aprobados definitivamente los Planes Hidrológicos, su contenido deberá integrarse en la planificación territorial y económica de las islas, gozando de prioridad en todo lo que resulte esencial al eficaz cumplimiento de sus previsiones...’.

Considerando que en relación a este cumplimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1990 de Aguas, sobre las actualizaciones del Plan Hidrológico, que deben comprender una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales y una explicación de los objetivos no alcanzados, así como un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico de cuenca que no se hayan puesto en marcha, tal y como se hace constar en los documentos elaborados con motivo de la tramitación del tercer

ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027 de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, consistente en la revisión del Plan Hidrológico 2015 – 2021, **y concretamente en el documento técnico ‘Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura’** correspondiente al tercer ciclo, tomado en consideración por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, mediante Resolución nº CIA/2019/136, de 30 de julio de 2019, que se encuentra actualmente en consulta pública, **los últimos años han estado marcados por problemas que han impedido el desarrollo y puesta en marcha de algunas de las actuaciones inicialmente previstas en el Plan Hidrológico 2015 – 2021.**

Considerando que al respecto es importante tener en cuenta que las desviaciones que se produzcan en la ejecución en plazo de las medidas propuestas para el periodo 2015 – 2021 condicionan el cumplimiento de los objetivos previstos, lo que podrá dar lugar a la declaración de incumplimientos en la consecución de los objetivos establecidos, con los perjuicios que eso puede conllevar. Siendo por tanto esencial de cara a la elaboración y aprobación del Plan Hidrológico 2021 – 2027 tener el mayor número de medidas previstas ejecutadas.

Considerando que además de las actuaciones necesarias definidas en el Plan Hidrológico Insular para el periodo 2015 – 2021, en el convenio suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente (MAPAMA), y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, y asimismo en el concordante convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, suscrito el 11 de octubre de 2018, se recogen las **siguientes actuaciones relativas al bloque ‘producción industrial de agua: desalación de agua de mar’, consideradas de interés regional ya que tienen por finalidad el cumplimiento de los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua, encontrándose entre estos atender a la satisfacción de las demandas de agua y articular el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando los usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA		
BLOQUE FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
(..)	(...)	(...)
Producción industrial de agua: desalación de agua de mar	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo (T.M. La Oliva) 4.000 m ³ /d	177.079,68 €
	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje) 4.000 m ³ /d	177.079,68 €

Considerado que al respecto se hace constar en el Convenio suscrito por el Cabildo, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2020, que ‘... El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

- a) *La elaboración y aprobación de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones referidas en el Anexo I, con sujeción a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

...

- c) *Realizar las actuaciones objeto de este Convenio antes de la finalización del período de vigencia del mismo.*
- d) *Aportar la cofinanciación necesaria para la ejecución de las actuaciones, si el coste fuese superior a la cuantía consignada en el Anexo I o proceder a la devolución del exceso obtenido, con el interés de demora correspondiente, si el coste fuese inferior a la cuantía de la aportación dineraria, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta...'*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en **Ley 12/1990 de Aguas** y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por decreto 86/2002, de 2 de julio, *'...En caso de **descenso grave de los caudales disponibles**, o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona, el Consejo Insular podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan...'*

Considerando que el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias establece que el Consejo Insular de Aguas adoptará el acuerdo de **declaración de emergencia previo trámite de información pública por plazo mínimo de cinco días**, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla, **debiendo contener la propuesta la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan**, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

Considerando que esta situación de emergencia, si procede su declaración, es por tiempo determinado que no podrá ser superior a seis (6) meses, si bien podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan, por el mismo órgano que la declare siempre y cuando se justifique su necesidad.

Considerando que en el acto por el que se acuerde la declaración se entenderá implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

Considerando que los órganos rectores del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente, correspondiendo a la Junta General, entre otros, *'... b) Elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla...'*, y a la Junta de Gobierno, entre otras *'... Elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia...'*

Atendiendo que ante la absoluta insuficiencia de medios personales y técnicos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, que dificulta la resolución de los múltiples expedientes administrativos que en esta administración hidráulica se tramitan, **no es posible ejercer por este Organismo las competencias y funciones relativas a la ejecución de las obras hidráulicas que en virtud de lo dispuesto en la ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas corresponden al Cabildo Insular de Fuerteventura**, recogiendo en los distintos documentos de planificación hidrológica de esta demarcación la necesidad de incrementar la dotación de medios técnicos y humanos.

Atendiendo que el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, en su artículo 5, dispone que para la realización de sus funciones el Consejo Insular de Aguas podrá ***'... c) Solicitar***

que sean realizadas directamente por el Gobierno de Canarias o por el Cabildo Insular las meramente ejecutivas, cuando los medios del Consejo resulten insuficientes o razones de interés general así lo aconsejen...'

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Solicitar al Cabildo Insular de Fuerteventura que ejecute en el plazo más breve posible las siguientes actuaciones contenidas en el Programa de Medidas asociado al Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura para el periodo 2015 - 2021, aprobado por decreto 185/2018, de 26 de diciembre, consideradas necesarias para poder alcanzar los objetivos que se detallan a continuación, en aras de la celeridad y eficiencia de la Administración y la adecuada garantía y satisfacción de los derechos de los ciudadanos, y al objeto de evitar la declaración de incumplimientos en la consecución de los objetivos establecidos en la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura para el periodo 2015 - 2021, con los perjuicios que eso puede conllevar:

- **Mejorar la renovación y modernización de la infraestructura hidráulica, incluyendo medidas para aumentar la eficiencia de la red de riego y de abastecimiento con el objetivo de reducir las pérdidas en la red de distribución**
- **Aumentar la capacidad de almacenamiento y mejorar las condiciones de las infraestructuras actuales con medidas como la impermeabilización de las balsas del CAAF.**
- **Suministro de fuentes renovables para prestar el servicio de desalación de manera más limpia y sostenible, además de contribuir a la disminución de los costes de operación y mantenimiento.**

PROGRAMA DE MEDIDAS - PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, PERIODO 2015 – 2021			
CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS SEGÚN CONCEPTOS: ABASTECIMIENTO URBANO: GARANTÍA, EFICIENCIA, RECUPERACIÓN DE COSTES, INFRAESTRUCTURAS			
DENOMINACIÓN DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN SEGUN DMA(*)	INVERSIÓN ESTIMADA (€)	AUTORIDADES COMPETENTES
Suministro equipos bombeo y cuadros eléctricos con variadores frecuencia planta desaladora Pto Rosario (ACCIÓN 1: Actuación en los sistemas de desalación) CÓDIGO 2.5.001	Complementaria	480.000,00 €	CAAF
Suministro equipos bombeo, cuadros eléctricos, membranas abastecimiento insular CÓDIGO 2.5.002	Complementaria	2.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura
Ampliación del parque eólico asociado la EDAM de Puerto del Rosario CÓDIGO 2.5.003	No DMA	1.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura

Reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF CÓDIGO 2.5.004	Básica	2.000.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura
Proyecto de sustitución de diversas redes urbanas de distribución (Proyecto Casco Urbano Gran Tarajal) CÓDIGO 2.5.005	Otras medidas básicas	467.808,43 €	CAAF
Sistema fijo de tele lectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados CÓDIGO 2.5.006	Otras medidas básicas	2.700.000,00 €	CAAF
Nuevo depósito de Tiscamanita de 5.000 m ³ CÓDIGO 2.5.007	Complementaria	400.000,00 €	CAAF
Nuevo depósito de Corralejo de 5.000 m ³ CÓDIGO 2.5.008	Complementaria	400.000,00 €	CAAF
Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III) CÓDIGO 2.5.009	Complementaria	1.950.000,00 €	Cabildo de Fuerteventura/ Gobierno de Canarias
Ajustar las tarifas vigentes al principio de recuperación de costes y aplicar tarificación por tramos para reducir demanda neta CÓDIGO A.29	Otras medidas básicas	1.000,00 €	CIAF
Instalar contadores por sectores, dispositivos regulación presión, cierres automatizados de sectores con averías CÓDIGO A.32	Otras medidas básicas	14.285,71 €	CAAF
Clasificación de la Medida según conceptos: Abastecimiento urbano: garantía, eficiencia, recuperación de costes. Infraestructuras		11.413.094,14 €	

(*)DMA: Directiva 2000/60/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua.

Debiendo tener en cuenta para ello que de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 12/1990**, de 26 de julio, de **Aguas** *‘...La aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad Pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa...’*. Y que *‘...Una vez aprobados definitivamente los Planes Hidrológicos, su contenido deberá integrarse en la planificación territorial y económica de las islas, gozando de prioridad en todo lo que resulte cumplimiento de sus previsiones...’*.

Y asimismo ejecutar cuanto antes las **siguientes actuaciones relativas al bloque ‘producción industrial de agua: desalación de agua de mar’, consideradas de interés regional**, incluidas en el convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, suscrito el 11 de octubre de 2018, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (MAPAMA), Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, SUSCRITO EL 14.12.2017

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, SUSCRITO EL 11.10.2018

BLOQUE FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
(..)	(...)	(...)
Producción industrial de agua: desalación de agua de mar	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo (T.M. La Oliva) 4.000 m ³ /d	177.079,68 €
	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje) 4.000 m ³ /d	177.079,68 €

SEGUNDO.- Dar trámite a la solicitud presentada por **D. Alejandro Jorge Moreno, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), relativa a la declaración por este Consejo Insular de Aguas de situación de emergencia en la isla**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por decreto 86/2002, de 2 de julio, **por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de la isla, con objeto de poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.**

Al respecto deberá elaborarse una **propuesta** con la **descripción concreta e individualizada** de las **medidas** que procedan **para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, debiendo someterse al **trámite de información pública por plazo mínimo de cinco (5) días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla.**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF)

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez pregunta si es el primer informe que se hace sobre este tema o si se ha realizado algún informe con anterioridad.

Interviene la Sra. Gerente diciendo que respecto a la necesidad de declaración de situación de emergencia con una relación de necesidades urgentes para garantizar el abastecimiento si es el primer informe, pero se han emitido otros informes por el Consorcio de Abastecimiento, con anterioridad, en sede ejecución.

D. Claudio Gutiérrez hace constar que echa de menos una alusión a la situación de abastecimiento de Tindaya y Vallebrón,... que también tienen problemas con cortes de agua, y que no se concreta la situación en que se encuentran otros depósitos.

Solicita que se incluyan otras zonas que han sido muy afectadas este verano, tales como La Hondura,...

D. Cristóbal de Vera pregunta si existe partida presupuestaria y cuándo finaliza el segundo ciclo de planificación hidrológica. Asimismo, pregunta en relación con los planes hidrológicos cómo se va a resolver la prioridad y la licitación de esos proyectos. Indicando que debería priorizarse el abastecimiento para cumplir el 1^{er} y 2^o ciclo, para preparar el 3^{er} ciclo y que no nos perjudique.

D. Juan José Ávila pregunta si las mejoras que propone el Sr. Claudio no las recoge el documento.

La Sra. Gerente contesta que en el informe emitido por el CAAF con objeto de la solicitud se recogen como zonas que más sufren el desabastecimiento insular las siguientes:

- *Zona Sur (Tesejerague, El Cardón, Marcos Sánchez, Valle de La Lajita, Tarajalejo, La Pared).*
- *Zona Norte (Lajares, El Roque y El Cotillo).*
- *Zona Centro (Betancuria y Vega Río Palmas) y parte alta del casco urbano de Puerto del Rosario.*

Y se muestra el informe remitido por el CAAF en el que si se recogen unas tablas con distintas actuaciones consideradas necesarias entre las que se cita una conducción de alimentación a depósito de Tindaya TM La Oliva (T.M. LA OLIVA), y la necesidad de reparar e impermeabilizar diferentes depósitos del CAAF en el T.M.LA OLIVA.

Oída la propuesta, la **Junta General** acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

5. DAR CUENTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACION, PARA SU RATIFICACIÓN. EXPTE. 2019/00011289Q.

DEDRETO Número CIA/2019/80 de fecha 20/05/2019

Resultando que don Juan Ramón Felipe San Antonio, **Director General de Aguas del Gobierno de Canarias**, mediante escritos presentados con R.E. nº 2018000571 de 26 de junio de 2018, y R.E. nº 2018000920 de 8 de noviembre de 2018, **requiere a este Consejo Insular de Aguas para que en virtud de sus competencias proceda a iniciar los actos que corresponden para la revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación antes del 22 de diciembre de 2018, considerando de extremo interés** que por parte de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias se siga de forma paralela y simultánea respecto al resto de demarcaciones del Estado **la tramitación del segundo ciclo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, indicando al respecto que esto es compatible con la situación procedimental de los PGRI que hoy se están desarrollando, e **impulsando la redacción del documento 'Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura'**, el cual se adjunta a uno de sus escritos en soporte digital.

Resultando que de acuerdo con el calendario fijado por la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, conocida como **Directiva de Inundaciones**, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), **que dispone que en cada demarcación hidrográfica se debe realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)** con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable, **elaborar unos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPyR)**, y por último **elaborar**

los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI), las distintas fases debían haberse finalizado y publicado a más tardar en las siguientes fechas:

EPRI (Artículo 4):	22 de diciembre de 2011.
MPyMR (Artículo 6):	22 de diciembre de 2013.
PGRI (Artículo 7):	22 de diciembre de 2015.

Resultando asimismo, que dado el carácter cíclico del proceso de planificación de la gestión de los riesgos de inundación, en el artículo 14 (Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales) de dicha Directiva se establece que los precitados documentos deberán revisarse y, si resulta necesario, actualizarse a más tardar en las siguientes fechas y, a continuación, cada seis (6) años:

EPRI (Artículo 14.1):	22 de diciembre de 2018.
MPyMR (Artículo 14.2):	22 de diciembre de 2019.
PGRI (Artículo 14.3):	22 de diciembre de 2021.

Resultando que a este respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, **este Organismo respecto del primer ciclo:**

- 1. Aprobó definitivamente la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)** de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, por acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 2 de **junio de 2014**.
- 2. Aprobó definitivamente los “Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación** de las ARPSIs Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (MPYR-FV), y los “Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de **marzo de 2015**.
- 3. Tomó en consideración**, por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 18 de enero de 2019, el documento técnico “*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*”, así como su “*Estudio Ambiental Estratégico*”, que incluye el “Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV” (Anexo 1), y lo sometió al **trámite de información pública y consulta** a las Administraciones públicas afectadas, durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 1 de febrero de 2019, **con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que requerirá la obtención del Órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica (DAE)**.
- 4. Actualmente está estudiando los distintos informes y alegaciones que han sido presentados en el periodo de información pública y consulta con objeto de elaborar un informe con el resultado de dicho trámite, la respuesta razonada a las alegaciones presentadas, y la propuesta final del PGRI del 1^{er} ciclo.**

Resultando que en relación al **segundo ciclo de Planificación de la Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias**, que como se ha indicado anteriormente debe revisar los documentos del primer ciclo, **al objeto de no seguir acumulando**

retrasos que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a las siete demarcaciones canarias que se encuentran en misma situación, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas, por la citada DGA, con la asistencia técnica de la empresa “CivilPort Ingenieros S.L.P.”, **se ha elaborado el documento ‘Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura’, el cual ha sido remitido a este Organismo, acordándose** por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el **18 de enero de 2019, el inicio del procedimiento** correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, **y la toma en consideración del citado documento técnico para su sometimiento a consulta pública durante un plazo de tres (3) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 1 de febrero de 2019.

Resultando que con motivo de dicho **trámite de consulta pública** se ha recibido en este Organismo, con R.E. nº 2019009396 de 21 de marzo de 2019, **informe suscrito por el Director General de Aguas** del Gobierno de Canarias, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, en el que **se hace constar que debe sustituirse** en los apartados que se citan a continuación del documento técnico elaborado, **el término ‘Demarcación Hidrográfica’ por ‘Consejo Insular de Aguas’**, ya que según la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen las demarcaciones hidrográficas como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las cuales comprenden la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas de transición y costeras asociadas a las citadas cuencas, y son los Consejos Insulares de Aguas los que ejercen en cada isla las funciones que la legislación gener I confía a los organismos de cuenca, y las competencias que les otorga dicha ley 12/1990:

- ✓ **2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DEL PRIMER CICLO.**
 - 2.1 Cronología

- ✓ **5. ANALISIS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EPRI**
 - 5.4 Diagnóstico del riesgo en las ARPSIs de origen fluvial-pluvial del primer ciclo en función del resultado de los Mapas de Peligrosidad y Riesgos elaborados en el Primer Ciclo de Planificación.

- ✓ **6. RESULTADOS Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS AREAS DE RIESGO POTENCIA SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN.**
 - 6.1 Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen Fluvial-Pluvial
 - 6.3 Conclusiones

No habiéndose recibido en el periodo de consulta pública del documento ‘Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura’ más aportaciones, observaciones, sugerencias o respecto por ningún otro interesado.

Resultando que al respecto de este documento elaborado por la empresa “CivilPort Ingenieros S.L.P.”, que fue tomado en consideración por la Junta General y sometido al trámite de consulta pública, **se emitió informe por el Técnico de este Organismo, Domingo Montañez**

Montañez, en fecha 7 de diciembre de 2018, en el que se recoge que “... El documento inicial “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (EPRI-2º CICLO) elaborado por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, con la asistencia técnica de la empresa “CivilPort Ingenieros S.L.P.”, de septiembre de 2018 (Versión 1), dispone de la siguiente estructura de contenido:

MEMORIA.

1. Introducción.

- 1.1 Objeto y ámbito de aplicación.
 - 1.2 Marco Normativo.
 - 1.3 **Ámbito Territorial.**
 - 1.3.1 Marco administrativo.
 - 1.3.2 Marco Territorial.
 - 1.3.3 Hidrografía.
 - 1.3.4 Características pluviométricas.
 - 1.3.5 Oleaje.
 - 1.3.6 Corrientes Marinas.
 - 1.3.7 Caracterización de las masas de agua de la Demarcación.
 - 1.4 **Recomendaciones de la Comisión Europea para la EPRI del 2º Ciclo.**
 - 1.4.1 Información contextual del Estado Miembro.
 - 1.4.2 Tipo de inundaciones consideradas.
 - 1.4.3 Aspectos analizados en la aplicación del artículo 4.
 - 1.4.4 Criterios para el análisis de los episodios históricos.
 - 1.4.5 Criterios de valoración de los daños potenciales de las inundaciones futuras.
 - 1.4.6 Criterios para definir las consecuencias adversas.
 - 1.4.7 Métodos de identificación y valoración de las consecuencias adversas de las inundaciones futuras.
 - 1.4.8 Evolución a largo plazo.
- ### **2. Resultados de la Evaluación Preliminar del Riesgo del Primer Ciclo.**
- 2.1 Cronología.
 - 2.2 Descripción y conclusiones.
 - 2.2.1 Metodología General para la determinación de las ARPSIs fluviales.
 - 2.2.1.1 Recopilación de la información disponible.
 - 2.2.1.2 Análisis y tratamiento de la información disponible.
 - 2.2.1.3 Identificación de tramos de riesgo potencial alto de inundación.
 - 2.2.1.4 Identificación de áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).
 - 2.2.2 Metodología General para la determinación de las ARPSIs costeras.
 - 2.2.2.1 Delimitación de las zonas inundables.
 - 2.2.2.2 Valoración de las áreas potencialmente inundables.
 - 2.2.2.3 Selección de áreas del litoral potencialmente inundables y de alto riesgo.
 - 2.2.3 Conclusiones.
- ### **3. Resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2011-2017.**
- 3.1 Información obtenida de la Base de Datos del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - 3.2 Información recogida en el Plan Especial de Protección Civil y atención de emergencias por inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
 - 3.3 Otra información (Hemeroteca).

4. ***Incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación.***
 - 4.1 *Evolución climática.*
 - 4.2 *Escenarios de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).*
 - 4.3 *Informes del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Fomento.*
 - 4.4 *Proyecto CLIMATIQUE (Islas Canarias). Instituto Tecnológico de Canarias.*
 - 4.5 *Otros estudios/informes.*
 - 4.6 *Estudio de la influencia del cambio climático en las inundaciones debidas al mar.*
 - 4.7 *Conclusiones.*
5. ***Análisis de revisión y actualización de la EPRI.***
 - 5.1 *Consideraciones a tener en cuenta en las inundaciones de origen pluvial.*
 - 5.2. *Análisis de los sucesos vinculados a inundaciones de origen fluvial-pluvial en el periodo 2011-2017 y su posible relación con nuevas ARPSIs.*
 - 5.3. *Análisis de los sucesos vinculados a inundaciones de origen costero en el periodo 2011-2017 y su posible relación con nuevas ARPSIs.*
 - 5.4. *Diagnóstico del riesgo en las ARPSIs de origen fluvial-pluvial del primer ciclo en función del resultado de los Mapas de Peligrosidad y Riesgos elaborados en el Primer Ciclo de Planificación.*
 - 5.5. *Consideraciones a tener en cuenta en las inundaciones de origen costero.*
6. ***Resultados y propuesta de actuación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación.***
 - 6.1 *Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen fluvial-pluvial.*
 - 6.2. *Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen costero.*
 - 6.3. *Conclusiones.*

ANEXO Nº 1: PLANOS.

Plano 01. *Localización ARPSIs Fluviales-Pluviales.*

Plano 02. *Localización ARPSIs Costeras.*

Plano 03. *Localización ARPSIs 2º Ciclo.*

Plano 04. *ARPSIs Fluviales-Pluviales: número de sucesos por código postal.*

Plano 05. *ARPSIs Fluviales-Pluviales: coste total de sucesos por código postal.*

ANEXO Nº 2: FICHAS ARPSIS FLUVIALES – PLUVIALES.

ANEXO Nº 3: FICHAS ARPSIS COSTERAS ...”

Resultando que asimismo se recoge en el citado informe técnico citado las que se exponen a continuación:

“... Las ARPSI’s seleccionadas en la actualización del EPRI, que son aquellas cuyas características superan los umbrales de significación establecidos en la metodología de selección, están ligadas a inundaciones de origen fluvial-pluvial y costero, no incluyéndose las derivadas de la incapacidad de las redes de saneamiento y/o drenaje urbano, las derivadas de la rotura o mal funcionamiento de presas ni las derivadas por tsunamis y maremotos.

No se consideran relevantes los sucesos de los que se tiene conocimiento a través de las fuentes consultadas como para adquirir el grado de ARPSI, razón por lo que no se han incluido nuevas ARPSI's de origen Fluvial-Pluvial en esta revisión/actualización del EPRI.

Aunque se haya minimizado la peligrosidad y por tanto el riesgo asociado en algunas ARPSI's con la ejecución de pequeñas obras de encauzamiento (medidas estructurales), se considera necesario mantener las mismas, atendiendo a la densidad de población colindante, los bienes y servicios de posible afección, las características de la cuenca asociada y desbordamientos pasados, dado la disminución del riesgo no resulta suficiente como para perder su condición de significativo. Por tanto, se entiende que deben mantenerse las ARPSI's de origen fluvial-pluvial contempladas en el EPRI del Primer Ciclo de Planificación.

Se adoptan e integran en la revisión del EPRI las ARPSI's de origen costero definidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Tras la revisión/actualización del EPRI (Segundo Ciclo), en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura se han determinado un total de treinta y cuatro (34) ARPSI's, de las cuales siete (7) corresponden con ARPSI's de origen fluvial-pluvial y veintisiete (27) con ARPSI's de origen costero, que se relacionan a continuación:

- ES_122_ARPSI_0001: La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0002: Corralejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0003: Oliva Beach.
- ES_122_ARPSI_0004: Puerto Lajas.
- ES_122_ARPSI_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES_122_ARPSI_0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES_122_ARPSI_0007: Los Pozos-Puerto del Rosario. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0008: Parador de Fuerteventura.
- ES_122_ARPSI_0009: Fustes-Puerto deportivo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES_122_ARPSI_0011: Casas de Pozo Negro. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES_122_ARPSI_0013: Gran Tarajal. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0014: Giniginamar.
- ES_122_ARPSI_0015: Tarajalejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES_122_ARPSI_0017: Bahía Calma.
- ES_122_ARPSI_0018: Los Albertos.
- ES_122_ARPSI_0019: Los Verodes. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0020: Las Gaviotas.
- ES_122_ARPSI_0021: Morro del Jable. (Modificación: reducción).
- ES_122_ARPSI_0022: Puertito de la Cruz.
- ES_122_ARPSI_0023: Ajú - Puerto de la Peña.
- ES_122_ARPSI_0024: Puertito de los Molinos.
- ES_122_ARPSI_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0026: Majanicho.
- ES_122_ARPSI_0027_m: El Jablito.

- ES_122_ARPSI_0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES_122_ARPSI_0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES_122_ARPSI_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0030: Bco. de Tetir.
- ES_122_ARPSI_0031: Bco. de Las Playitas.
- ES_122_ARPSI_0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES_125_ARPSI_0033: Bco. de Los Varichelos.

El resto de registros de riesgos constatados en la Demarcación Hidrográfica no incluidos en las ARPSI's seleccionadas, que bien no superen los umbrales de significación establecidos o bien por su naturaleza no formen parte de la casuística planteada en la Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010, podrán ser abordados desde el Plan Hidrológico de esta Demarcación Hidrográfica ...

... considerando adecuada la metodología de selección de ARPSI's empleada, así como atendidas las consideraciones realizadas por la Comisión Europea para el desarrollo del Segundo Ciclo de la Directiva 2007/60/CE, y entendiendo que el documento de actualización/revisión de la EPRI relativa al Segundo Ciclo de Planificación ha sido elaborado de la forma y con el contenido mínimo previsto al efecto en el Capítulo II "Evaluación preliminar del riesgo de inundación" del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, adoptando e integrando la revisión de las ARPSI's de origen costero realizada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se estima procedente informar FAVORABLE el documento técnico "REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", relativo al Segundo Ciclo de Planificación, y PROPONER su correspondiente tramitación mediante su toma en consideración por los órganos rectores de esta Administración Hidráulica y su sometimiento a consulta pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses (artículo 7.4 del R.D. 903/2010)..."

Resultando que han sido modificadas en el documento 'Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura', tomado en consideración por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019, las consideraciones expuestas por la Dirección General de Aguas en su informe de 21 de marzo de 2019, manteniéndose el resto del documento en los mismos términos.

Considerando que el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece en su artículo 21 relativo a las actualizaciones y revisiones, que "... 1. La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años. 2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años. 3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años. 4. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación."

Considerando que según se establece en los artículos 7, 10 y 13 del citado Real Decreto 903/2010 el resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, así como los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, y el contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y sus programas de medidas, se deben someter a consulta pública

durante un plazo mínimo de tres meses.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra 'La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas', así como 'El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo', y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Vista la Providencia del Vicepresidente de este Organismo, de fecha 19 de noviembre de 2018, instando el inicio del procedimiento correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, así como el acuerdo adoptado por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019 mediante el que, entre otros, se delega en la Presidencia de este Organismo la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública, así como para aprobar definitivamente el documento, debiéndose elevar posteriormente dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Visto el certificado emitido en fecha 16 de mayo de 2019 por la Secretaria Delegada de este Consejo Insular de Aguas en relación a los escritos presentados ante este Organismo en el período de consulta pública comprendido desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 2 de mayo de 2019, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, así como en el restante marco legislativo que resulta de aplicación en la evaluación y gestión de riesgos de inundación

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar la alegación recogida en el informe suscrito por el Director General de Aguas del Gobierno de Canarias, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, recibido con R.E. nº 2019009396 de 21 de marzo de 2019, sustituyéndose en los apartados que se citan a continuación el término 'Demarcación Hidrográfica' por 'Consejo Insular de Aguas', ya que según la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen las demarcaciones hidrográficas como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las cuales comprenden la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas de transición y costeras asociadas a las citadas cuencas, y son los Consejos Insulares de Aguas los que ejercen en cada isla las funciones que la legislación general confía a los organismos de cuenca, y las competencias que les otorga dicha ley 12/1990:

- ✓ **2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DEL PRIMER CICLO.**
 - 2.1 Cronología

- ✓ **5. ANALISIS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EPRI**
 - 5.4 Diagnóstico del riesgo en las ARPSIs de origen fluvial-pluvial del primer ciclo en función del resultado de los Mapas de Peligrosidad y Riesgos elaborados en el Primer Ciclo de Planificación.

- ✓ **6. RESULTADOS Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS AREAS DE RIESGO POTENCIA SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN.**
 - 6.1 Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen Fluvial-Pluvial
 - 6.3 Conclusiones

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la “**REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA**”, según el documento técnico elaborado al respecto por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) con la asistencia técnica de la empresa “CivilPort Ingenieros S.L.P.”

TERCERO. Publicar el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, y la documentación técnica en la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com).

CUARTO. Elevar el presente acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Así lo manda y firma el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura,

Oída la Resolución del Presidente, la **Junta General** acuerda **RATIFICARLA** por unanimidad de todos los presentes, su ratificación en los mismos términos.

6. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO DE GESTION DE LOS RIESGOS DE INUNDACION. EXPTE. 2019/00011289Q.

2019/00011289Q
BSB

Resultando que en el marco de la planificación hidrológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en concreto de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, **en la actualidad se encuentra iniciado el procedimiento correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo en sesión celebrada el 18 de enero de 2019.

Resultando que **este procedimiento**, que se corresponde con la revisión y actualización de la planificación de la gestión del riesgo de inundación del primer ciclo, **está establecido en la** Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la

evaluación y gestión de los riesgos de inundación, conocida como **Directiva de Inundaciones**, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre). **Recordándose al respecto que de acuerdo con la citada Directiva en cada demarcación hidrográfica se debe realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)** con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable, **elaborar unos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPyR)**, y por último **elaborar los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI)**.

Resultando que habiéndose sometido a consulta pública por plazo de tres (3) meses, comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de mayo de 2019, el **documento** técnico **“Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”**, este se **aprobó definitivamente** por decreto nº 2019/00011289Q de fecha 20 de mayo de 2019 adoptado por el presidente de este Organismo, D. Marcial Morales Martín, **correspondiendo a continuación la revisión y, si resulta necesario, la actualización de los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación (MPyRI) antes del 22 de diciembre de 2019.**

Resultando que tras la revisión/actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) del primer ciclo correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, se han **determinado un total de treinta y cuatro (34) ARPSI’s, de las cuales veintisiete (27) son ARPSI’s de origen costero, y siete (7) se corresponden con ARPSI’s de origen fluvial-pluvial**, siendo estas las que se relacionan a continuación:

- ES_122_ARPSI_0001: La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0002: Corralejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0003: Oliva Beach.
- ES_122_ARPSI_0004: Puerto Lajas.
- ES_122_ARPSI_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES_122_ARPSI_0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES_122_ARPSI_0007: Los Pozos-Puerto del Rosario. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0008: Parador de Fuerteventura.
- ES_122_ARPSI_0009: Fustes-Puerto deportivo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES_122_ARPSI_0011: Casas de Pozo Negro. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES_122_ARPSI_0013: Gran Tarajal. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0014: Giniginamar.
- ES_122_ARPSI_0015: Tarajalejo. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES_122_ARPSI_0017: Bahía Calma.
- ES_122_ARPSI_0018: Los Albertos.
- ES_122_ARPSI_0019: Los Verodes. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0020: Las Gaviotas.
- ES_122_ARPSI_0021: Morro del Jable. (Modificación: reducción).
- ES_122_ARPSI_0022: Puertito de la Cruz.
- ES_122_ARPSI_0023: Ajuí - Puerto de la Peña.
- ES_122_ARPSI_0024: Puertito de los Molinos.

- ES_122_ARPSI_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos. (Modificación: ampliación).
- ES_122_ARPSI_0026: Majanicho.
- ES_122_ARPSI_0027_m: El Jablito.
- ES_122_ARPSI_0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES_122_ARPSI_0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES_122_ARPSI_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES_122_ARPSI_0030: Bco. de Tetir.
- ES_122_ARPSI_0031: Bco. de Las Playitas.
- ES_122_ARPSI_0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES_125_ARPSI_0033: Bco. de Los Varichelos.

Resultando que se han mantenido las ARPSI's de origen fluvial-pluvial contempladas en el EPRI del 1^{er} Ciclo, y se han adoptado e integrado en la revisión del EPRI las ARPSI's de origen costero realizada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Resultando asimismo que, dado que la planificación hidrológica y la planificación de la gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura son elementos de una gestión integrada, siendo fundamental la coordinación entre ambos procesos, **atendiendo que en la actualidad se encuentra en curso, de forma paralela, la revisión del plan hidrológico del 2º ciclo y la revisión y actualización del plan de la gestión del riesgo de inundación del 1º ciclo**, esto es el 3^{er} ciclo de planificación hidrológica y el 2º de Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación, **se ha solicitado al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y conjunta del Plan Hidrológico 3º Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.**

Resultando que al respecto de la planificación de la gestión del riesgo de inundación del primer ciclo las distintas fases debían haberse finalizado y publicado en las siguientes fechas:

EPRI (Artículo 4 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2011.
MPyMR (Artículo 6 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2013.
PGRI (Artículo 7 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2015.

Sin embargo los hitos se han llevado a cabo según el siguiente esquema:

1. **Aprobación definitiva de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)** de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, por acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 2 de **junio de 2014**.
2. **Aprobación definitiva de los “Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación** de las ARPSIs Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura” (MPYR-FV), y los “Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura”, por acuerdo adoptado lebrada en sesión extraordinaria el día 18 de **marzo de 2015**.
3. **Toma en consideración** del documento técnico “*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*”, así como su “*Estudio Ambiental Estratégico*”, que incluye el “Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV” (Anexo 1), por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 18 de enero de 2019. Sometimiento al **trámite de información pública y consulta** a las Administraciones

públicas afectadas, por plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias de fecha 1 de febrero de 2019**.

1. **Toma en consideración** del documento técnico “**Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**” (Versión 1: julio 2019), así como su “**Estudio Ambiental Estratégico**” (Versión 2: julio 2019), que incluye el “**Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV**” (Anexo 1), por **resolución número CIA/2019/140 de 5 de agosto de 2019** adoptada por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Remisión a la Comisión correspondiente del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias (anteriormente Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias), en su calidad de Órgano Ambiental, **del expediente de evaluación ambiental estratégica completo**, integrado por:

- La propuesta del PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas.
- El documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del PGRI de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Al objeto que sea formulada la declaración ambiental estratégica del “PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA” correspondiente al 1^{er} ciclo, y posteriormente aprobado el Plan.

Resultando que este retraso ha dado lugar a la presentación por parte de la Comisión Europea de una **demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra el Reino de España**, a fin de que se declare que este ha incumplido determinadas obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva de Inundaciones, por lo que se refiere a los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas ES120 Gran Canaria, ES122 Fuerteventura, ES123 Lanzarote, ES124 Tenerife, ES125 La Palma, ES126 La Gomera y ES127 El Hierro. Actualmente se está trabajando en la correspondiente dúplica por parte del Abogado del Estado.

Resultando que en relación con el segundo ciclo, aunque tal y como se ha indicado actualmente no se ha concluido el primer ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación (PGRI 1^{er} ciclo), **con objeto de cumplir con las fechas establecidas en la Directiva de Inundaciones** (artículo 14 perteneciente al *Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales*), las cuales se indican a continuación, **se ha considerado de extremo interés que por parte de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias se siga de forma paralela y simultánea respecto al resto de demarcaciones del Estado la tramitación del segundo ciclo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, siendo esto compatible con la situación procedimental de los PGRI 1^{er} ciclo que hoy están en trámite.

EPRI (Artículo 14.1 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2018.
MPyMR (Artículo 14.2 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2019.
PGRI (Artículo 14.3 Directiva Inundaciones):	22 de diciembre de 2021

Resultando que si bien el apartado 1 del artículo 10 del citado Real Decreto 903/2010, recoge de forma expresa que corresponde a los organismos de cuenca elaborar los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, dada la insuficiencia de medios personales del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se ha solicitado a la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias asistencia técnica para su elaboración en concordancia con lo dispuesto por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Resultando que por la indicada Dirección General de Aguas se ha remitido el documento técnico identificado como ‘Revisión y Actualización de la Cartografía de Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura’, elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección Aguas del Gobierno de Canarias.

Resultando que dicho documento, tal y como se hace constar en el informe emitido por la Gerente de este Organismo el 17 de octubre de 2019, ha sido elaborado atendiendo las especificaciones contenidas en el capítulo III del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, en lo que respecta a los mapas de riesgo de inundación de las ARPSIs Fluviales de la DH de Fuerteventura, utilizándose la metodología “Propuesta de mínimos para la realización de los mapas de riesgo 2º ciclo”, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) con el fin de mejorar y armonizar los criterios aplicables a los distintos ámbitos territoriales, y tiene la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes
 - Objeto del documento y ámbito de aplicación
 - Marco Normativo
 2. Objetivo de los Mapas de Riesgo
 3. Metodología revisión Mapas de Riesgo
 - 3.1 Descripción de la metodología empleada
 - 3.2 Datos de entrada
 - 3.2.1 Población
 - 3.2.2 Actividad económica
 - 3.2.3 Puntos de especial importancia
 - 3.2.4 Áreas de importancia medioambiental
 4. Fichas resumen de la ARPSIs revisadas y actualizadas
- ✓ Mapas de Riesgo de Inundación correspondientes a las siete (7) ARPSI’s de origen fluvial-pluvial para 100 y 500 años de periodo de retorno (T100 y T500):
- Mapas de riesgo de inundación actividad económica - T100
 - Mapas de riesgo de inundación puntos de especial importancia - T100
 - Mapas de riesgo de inundación población - T100
 - Mapas de riesgo de inundación áreas de importancia ambiental- T100
 - Mapas de riesgo de inundación actividad económica – T500
 - Mapas de riesgo de inundación puntos de especial importancia – T500
 - Mapas de riesgo de inundación población – T500
 - Mapas de riesgo de inundación áreas de importancia ambiental- T500

Resultando que respecto a los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales en dicho documento se hace constar que ‘... Con relación a los mapas de peligrosidad (en los que se puede consultar la altura del agua en cada punto en la zona potencialmente inundada), en la EPRI de 2º ciclo no se identificaron nuevas ARPSIs fluviales ni

se modificó el límite de la existente, por lo que se consideran vigente los ya existentes para las ARPSIs...’.

Resultando que asimismo, respecto de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación causada por el mar en las aguas costeras y de transición (**ARPSIs de origen costero**), se hace constar en el documento que *‘... de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión del riesgo de inundación, es la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, el órgano competente para la elaboración de esta información.*

En tanto no se modifiquen las bases de datos que sirvieron para la elaboración de dichos mapas durante la implantación del 1º ciclo de la Directiva, se mantienen los mapas ya publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Está prevista en un futuro la actualización de dichas bases de datos con las proyecciones del Quinto Informe del IPCC (AR5) con el fin de incluir los datos estadísticos fundamentales de las nuevas proyecciones, mejorando la calidad de los datos de partida, lo que permitirá a su vez obtener resultados con mejores prestaciones en lo que a regionalización de los resultados y precisión del nivel del mar se refiere. ...’

Resultando que el principal objetivo de los mapas de riesgo es aportar información fundamental sobre los elementos afectados y los daños esperados en las zonas potencialmente inundadas, con el fin de definir los objetivos de reducción de riesgo y diseñar las medidas para lograrlos, en el ámbito de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Considerando que la revisión de los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación (MPyRI) aprobados en el 1º ciclo, fase en la que nos encontramos, según establece el apartado 2 del artículo 10 del citado R.D. 903/2010, **se debe someter a consulta pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses, debiendo estar aprobados a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años** (apartado 2 del artículo 14 de la Directiva Inundaciones).

Considerando que el documento técnico identificado como ‘Revisión y Actualización de la Cartografía de Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura’ correspondiente al 2º Ciclo de Planificación del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021 – 2027), **elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.)**, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas, **ha sido elaborado atendiendo las especificaciones contenidas en el capítulo III del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación**, en lo que respecta a los mapas de riesgo de inundación de las ARPSIs Fluviales de la DH de Fuerteventura.

Considerando que tal y como se hace constar anteriormente, **dado que en la revisión de la EPRI del 1º ciclo**, aprobada definitivamente por decreto nº 2019/00011289Q de fecha 20 de mayo de 2019 adoptado por el presidente de este Organismo, **no se identificaron nuevas ARPSIs fluviales ni se modificó el límite de las existentes, se consideran vigentes los Mapas de Peligrosidad por Inundación existentes para las ARPSIs, aprobados definitivamente en el primer ciclo en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de marzo de 2015.**

Considerando que respecto de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación causada por el mar en las aguas costeras y de transición (ARPSIs de origen costero), como se indicó

anteriormente, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, el órgano competente para la elaboración de esta información, en tanto no se modifiquen las bases de datos que sirvieron para la elaboración de dichos mapas durante la implantación del 1º ciclo de la Directiva, **se mantienen los mapas ya publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables**. Esto es los “*Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*”, elaborados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, **aprobados** por acuerdo adoptado por la **Junta General** celebrada en sesión extraordinaria el día **18 de marzo de 2015**.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las **funciones de este Organismo** se encuentra ‘*La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas*’, así como ‘*El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo*’, y **corresponde a la Junta General** elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las **directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla**.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, **corresponde al Gerente** “... *Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno...*”

Visto el informe emitido por la Gerente de este Organismo de fecha 17 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **SE PROPONE**:

1. Tomar en consideración la ‘Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y los Mapas de Riesgo de Inundación (MPyRI) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura’, que se compone de los siguientes documentos:
 - ✓ Documento técnico ‘*Revisión y Actualización de la Cartografía de Riesgo de Inundación de las ARPSIS Fluviales de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*’ correspondiente al 2º Ciclo de Planificación del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021 – 2027), elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas.
 - ✓ Mapas de Peligrosidad por Inundación de las ARPSIs Fluviales de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, aprobados por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de marzo de 2015.
 - ✓ Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, elaborados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, aprobados por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de marzo de 2015.

2. Someter la 'Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y los Mapas de Riesgo de Inundación (MPyRI) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura', a consulta pública durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante los cuales se podrán hacer las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

INTERVENCIONES:

Dña. Celeste Arévalo pide se hagan las gestiones para que el anuncio de consulta pública sea publicado cuanto antes, y se pongan en la web en los enlaces correspondientes para la descarga de los Mapas de Peligrosidad por Inundaciones y los Mapas de Riesgo de Inundación.

Oída la propuesta, la **Junta General** acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

7. DAR CUENTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES- 3^{ER} CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLOGICA, PARA SU RATIFICACIÓN. EXPTE. 2019/00010803J.

DEDRETO Número CIA/2019/136 de fecha 30/07/2019

Atendiendo que en el marco europeo la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como **Directiva Marco del Agua** o DMA, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**. Esta planificación se articula mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.

Atendiendo que estos planes hidrológicos se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión cada seis años, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, y cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica se denominan Ciclos de Planificación (1er Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3er Ciclo: 2021 – 2027).

Resultando que el **primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015)**, en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, **se dio por culminado en abril de 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura**.

Resultando que el **segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021)**, que se basa en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, atendiendo el acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, celebrada el 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, **culminó con la aprobación definitiva, mediante decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, publicado en el BOC número 252 del 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por Decreto 45/2015, de 9

de abril.

Resultando que respecto del **tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**, que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, **al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores** a las siete demarcaciones hidrográficas canarias que se encuentran en misma situación, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas, **por la DGA a través de Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.)** como ente instrumental, **se elaboraron los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), los cuales fueron tomados en consideración por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas, celebrada el 18 de enero de 2019, sometiéndose a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 22 de 1 de febrero de 2019, esto es **hasta el 1 de agosto de 2019**, iniciándose formalmente el procedimiento correspondiente al tercer ciclo.

Resultando que en concordancia con lo establecido por la DMA para el proceso de planificación hidrológica, **por la DGA a través de TRAGSATEC, S.A.** se ha elaborado el documento técnico identificado como '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', el cual **debe ser sometido a información pública durante un plazo no inferior a seis meses, y a consulta de las partes interesadas por un plazo de tres meses, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.**

Resultando asimismo que en dicho marco de planificación hidrológica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en concreto de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, en la actualidad también se ha iniciado el procedimiento correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, por acuerdo adoptado por la Junta General en sesión celebrada el 18 de enero de 2019, habiéndose sometido a consulta pública por plazo de tres (3) meses, comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de mayo de 2019, el documento técnico "*Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*", y **aprobado definitivamente** por decreto nº 2019/00011289Q de fecha 20 de mayo de 2019 adoptado por el presidente de este Organismo, D. Marcial Morales Martín, quedando pendiente elevar dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, conocida como **Directiva de Inundaciones.**

Resultando que ambas planificaciones deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica (EAE) ordinaria, de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre (en adelante, LEA), elaborándose al respecto por TRAGSATEC, S.A. el documento técnico identificado como '*Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*'.

Resultando que al respecto del '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, y el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', **se han emitido los correspondientes informes por la Gerente de este Organismo, en fecha 26 de julio de 2019, en los que se hace**

constar que los documentos elaborados por TRAGSATEC, S.A., .), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas, se ajustan a los contenidos establecidos en la normativa que resulta de aplicación.

Resultando que asimismo se recoge en el informe de la Gerente que “... En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Planificación Hidrológica la estructura del ‘Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura’ es la siguiente:

1. *Finalidad*
2. *Esquema de Temas Importantes*
 - 2.1 *Objetivos del ETI*
 - 2.2 *El ETI en el proceso de planificación*
 - 2.3 *Consulta pública del EpTI y consolidación del documento*
 - 2.4 *Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica*
 - 2.4.1 *Coordinación de la Planificación Hidrológica y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y sus respectivas Evaluaciones Ambientales Estratégicas.*
3. *Elementos a considerar y planteamiento para la elaboración del ETI*
 - 3.1 *Horizontes temporales y escenarios*
4. *Temas Importantes de la demarcación*
 - 4.1 *Identificación y clasificación de Temas Importantes*
 - 4.2 *Relación de Temas Importantes de la demarcación*
 - 4.3 *Definición de las fichas de Temas Importantes*
 - 4.3.1. *Aspectos a considerar*
 - 4.3.2. *Modelo de ficha de Temas importantes*
5. *Directrices para la revisión del Plan*
6. *Marco Normativo*
7. **ANEXO I. FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES**
 - FV.3.01 Contaminación difusa*
 - FV.3.02 Gestión de los Recursos Hídricos*
 - FV.3.03 Medición de extracciones y asignación de recursos*
 - FV.3.04 Necesidades ambientales de especies y hábitats ligados al agua*
 - FV.3.05 Saneamiento, depuración y vertido*
 - FV.3.06 Recuperación de costes de los servicios del agua*
 - FV.3.07 Dificultad para atender a la demanda*
 - FV.3.08 Adaptación y mitigación al cambio climático*
 - FV.3.09 Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos*
 - FV.3.10 Coordinación administrativa*
 - FV.3.11 Participación pública y sensibilización*
 - FV.3.12 Mejora del conocimiento y soporte de información para la planificación hidrológica*

Resultando que en relación con el documento inicial estratégico se recoge en el informe de la Gerente que ‘... Este documento recoge de forma expresa que atendiendo la tramitación que se está llevando a cabo de forma paralela del proceso de revisión del Plan Hidrológico del segundo ciclo, y la revisión del PGRI del primer ciclo, teniendo ambos que culminar con su aprobación en diciembre de 2021, la coordinación entre ambos planes es un elemento imprescindible, que ha de servir para aprovechar las sinergias existentes y minimizar las posibles afecciones negativas.

Asimismo, se hace constar que la necesidad de coordinación entre la elaboración de los documentos de la planificación hidrológica y la EAE está recogida en las disposiciones normativas del Reglamento de Planificación Hidrológica, artículo 72 b) y 77.4 entre otros. Al igual que la participación y consulta pública, esta coordinación constituye otra de las claves esenciales para garantizar la integración ambiental en las planificaciones sectoriales e incorporación temprana de las cuestiones relativas a la protección, conservación y gestión del medio ambiente al diseño de la planificación temática.

Dado que el objetivo último de la evaluación ambiental estratégica es integrar los aspectos ambientales en la planificación, de forma que se pueda evitar que las actuaciones previstas puedan generar efectos ambientales adversos, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Ambos Planes se refieren al mismo periodo de tiempo (2021-2027). Anteriormente 2015-2021.*
- *Coinciden en el mismo ámbito geográfico de aplicación (DHFV).*
- *Coinciden en un gran número de objetivos y medidas.*

En base al principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2. e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se justifica la evaluación conjunta.

El Anexo III contiene el cronograma y una explicación detallada de cómo se va acompasar y coordinar la EAE con la elaboración de la planificación de aguas para el periodo 2021-2017 (PHFV y PGRI)...’

Considerando que en relación con esta planificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC), **los planes hidrológicos previstos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tienen la consideración de planes sectoriales.** Y al respecto, **la citada Ley 12/1990 de Aguas** contempla que la ordenación del dominio público hidráulico se realizará mediante los Planes Hidrológicos, pero **no establece un procedimiento para la aprobación del planeamiento hidrológico y su revisión, concebido como una sucesión de actos ordenada y estructurada, que permita su definitiva aprobación tal y como la establece la DMA, entendiéndose por tanto que ha de acudirse**, en coherencia con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de dicha ley 12/1990, a la normativa estatal, esto es, al **Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y en particular al **Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH)**, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, **y al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación** (en adelante, RD 903/2010).

Considerando que en relación al procedimiento de planificación hidrológica, el **artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica**, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, **establece que** “...1. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un

*programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente. 2. **Tras estos trabajos previos, el procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho. ...***

Considerando que el ‘Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura’, según establece la DMA y el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, requiere un proceso formal obligatorio de consulta pública, recogiendo al respecto en el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, que “... 4. El esquema provisional de temas importantes se remitirá, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas. Esta consulta se realizará de acuerdo con el artículo 74, para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas. 5. Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes. 6. Últimas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación...”

Considerando que siguiendo el mismo procedimiento que prevé la Directiva Marco del Agua para la planificación hidrológica, **la planificación de la gestión del riesgo de inundación también debe revisarse y actualizarse**, dentro de los plazos fijados por la normativa, **y debe someterse por tanto al procedimiento de evaluación ambiental.**

Considerando a este respecto, en relación a la **planificación de la gestión del riesgo de inundación del primer ciclo**, que por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 18 de enero de 2019, el documento técnico “*Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*”, así como su “*Estudio Ambiental Estratégico*”, que incluye el “Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV” (Anexo 1), fue sometido al trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas, durante un plazo de tres (3) meses comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de mayo de 2019, con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que requerirá la obtención del Órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica (DAE). **Y actualmente se está estudiando los distintos informes y alegaciones que han sido presentados en el periodo de información pública y consulta con objeto de elaborar un informe con el resultado de dicho trámite, la respuesta razonada a las alegaciones presentadas, y la propuesta final del PGRI del 1er ciclo.** Pero no obstante lo anterior, aunque actualmente no se ha concluido el primer ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación, **se ha considerado de extremo interés que por parte de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias se siga de forma paralela y simultánea respecto al resto de demarcaciones del Estado la tramitación del segundo ciclo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI)**, siendo esto compatible con la situación procedimental de los PGRI que hoy están en trámite.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio, en relación con los plazos para la participación pública, el organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma, publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:

- a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
- b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
- c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

Considerando que dado el carácter cíclico que también tiene el proceso de planificación de la gestión de los riesgos de inundación, recogido en el artículo 14 (Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales) de la Directiva de Inundaciones, los documentos deberán revisarse y, si resulta necesario, actualizarse a más tardar en las siguientes fechas y, a continuación, cada seis (6) años, según el siguiente detalle:

EPRI (Artículo 14.1):	22 de diciembre de 2018.
MPyMR (Artículo 14.2):	22 de diciembre de 2019.
PGRI (Artículo 14.3):	22 de diciembre de 2021.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las **funciones de este Organismo** se encuentra **'La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas'**, así como **'El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo'**, y **corresponde a la Junta General** elaborar y aprobar inicialmente la planificación hidrológica insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla. Pero no obstante lo anterior, **atendiendo que en la actualidad no han sido notificadas a este Organismo las designaciones por parte del Cabildo Insular, así como los correspondientes Ayuntamientos, de sus representantes para la Junta General, no puede ser convocada la misma para la toma en consideración de los documentos técnicos 'Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura' y 'Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura'**, y su tramitación correspondiente, corriéndose el riesgo en caso de esperar para su constitución de no cumplir los plazos establecidos por las directivas citadas anteriormente.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.e) del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, que habilita al Presidente a ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular, debiendo darse cuenta

inmediatamente de ello inmediatamente al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Vistos los informes emitidos el 26 de julio de 2019 por la Gerente del Consejo Insular de aguas de Fuerteventura, en los que se concluye que el documento '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*' correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), así como el '*Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', elaborados por TRAGSATEC, S.A., en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas, han sido elaborados atendiendo las especificaciones contenidas en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respectivamente, debiendo ser tomados en consideración al objeto de no seguir acumulando retrasos en las tareas de revisión y actualización de la planificación hidrológica y la de gestión del riesgo de inundación, que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, se propone:

RESUELVO:

PRIMERO. Tomar en consideración el documento técnico identificado como '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*' correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas.

SEGUNDO. Someter a consulta pública el documento técnico '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*' correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para la formulación de observaciones y sugerencias.

TERCERO. Remitir a las partes interesadas el documento técnico '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*' correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), al objeto que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

CUARTO. Tomar en consideración el '*Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*', elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección

General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas.

QUINTO. Solicitar a la Comisión correspondiente del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias (anteriormente Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias), en su calidad de Órgano Ambiental, **el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, remitiéndole a tal efecto:

- El '*Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta del Plan Hidrológico 3er Ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2º Ciclo (2021 – 2027) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*'
- El '*Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*' correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)
- Los documentos iniciales identificados como "*Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta*" de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura correspondientes al tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027) consolidados, con el informe sobre las aportaciones de la consulta pública de los mismos.
- El documento técnico "*Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*", aprobado definitivamente por decreto nº 2019/00011289Q de fecha 20 de mayo de 2019, adoptado por el Presidente de este Organismo.

Al objeto que los **someta a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, y elabore el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.**

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura,

INTERVENCIONES:

D. Cristóbal de Vera pregunta si vamos bien con el 3º ciclo.

Interviene Sra. Gerente que le contesta vamos bien de plazo.

Oída la Resolución del Presidente, la **Junta General** acuerda **RATIFICARLA** por unanimidad de todos los presentes, su ratificación en los mismos términos.

La Sra. Secretaria Delegada manifiesta que en el orden del día faltó incluir un punto, siendo el siguiente, estando de **ACUERDO** por unanimidad de todos los Consejeros presentes, en su inclusión.

8. DAR CUENTA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS DOCUMENTOS INICIALES IDENTIFICADOS COMO "PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA" DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA. EXPTE. 2019/00010803J.

DECRETO Número CIA/2019/139 de fecha 05/08/2019

Atendiendo que en el marco europeo la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como **Directiva Marco del Agua** o DMA, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, y **recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca**, articulándose esta planificación mediante un **proceso adaptativo continuo** a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y **actualización cada seis años**.

Atendiendo que estos planes hidrológicos se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión cada seis años, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica, y cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica se denominan ciclos de planificación (1^{er} Ciclo: 2009 – 2015; 2^o Ciclo: 2015 – 2021 y 3^{er} Ciclo: 2021 – 2027).

Resultando que el **primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015)**, en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, **se dio por culminado en abril de 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura**.

Resultando que el **segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021)**, que se basa en la revisión del plan hidrológico aprobado en el primer ciclo de planificación, atendiendo el acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo, celebrada el 22 de marzo de 2017, solicitando al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, **culminó con la aprobación definitiva, mediante decreto 185/2018 de 26 de diciembre, del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, publicado en el BOC número 252 del 31 de diciembre de 2018, quedando derogadas las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por Decreto 45/2015, de 9 de abril.

Resultando que respecto del **tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027)**, que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, **al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores** a las siete demarcaciones hidrográficas canarias que se encuentran en misma situación, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas, **por la DGA a través de Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.) como ente instrumental, se elaboraron los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), los cuales fueron tomados en consideración por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas, celebrada el 18 de enero de 2019, sometiéndose a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 22 de 1 de febrero de 2019, esto es **hasta el 1 de agosto de 2019**, iniciándose formalmente el procedimiento correspondiente al tercer ciclo.

Resultando que con motivo de dicho **trámite de consulta pública** se han **recibido** en este Organismo **informe de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias y de Puertos de Las Palmas**, según el siguiente detalle:

- ✓ Autoridad Portuaria de Las Palmas, Puertos de Las Palmas, R.E. nº 2019026862 de 15 de julio de 2019
- ✓ Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, R.E. nº 2019027211 de 18 de julio de 2019

Resultando que no habiéndose recibido en el periodo de consulta pública de los citados documentos iniciales más aportaciones, observaciones, sugerencias o alegaciones al respecto por ningún otro interesado, se ha elaborado por TRAGSATEC, S.A., ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas, el documento *'Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta'* correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica (2021 – 2027) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, para su aprobación definitiva, en el que se han tenido en cuenta las consideraciones expuestas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Dirección General de Aguas, siendo la estructura del documento la siguiente:

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

1 INTRODUCCIÓN

- 1.1 Marco general del proceso
- 1.2 Objetivos ambientales y socioeconómicos del plan hidrológico
- 1.3 Autoridades competentes

2 PRINCIPALES TAREAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

- 2.1 Documentos iniciales del proceso
- 2.2 Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas
- 2.3 PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
- 2.4 Programa de medidas para alcanzar los objetivos
- 2.5 Evaluación ambiental estratégica
- 2.6 Seguimiento del plan hidrológico
- 2.7 Revisión y actualización del plan hidrológico
- 2.8 Notificaciones a la Unión Europea (reporting)
- 2.9 Otros instrumentos de planificación especialmente relacionados

3 CALENDARIO PREVISTO

4 ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN

- 4.1 Descripción general de las características de la demarcación
- 4.2 Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas
- 4.3 Análisis económico del uso del agua

5 FÓRMULAS DE CONSULTA Y PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- 5.1 Principios de la participación pública
- 5.2 Organización y cronograma de los procedimientos de participación pública
- 5.3 Coordinación del proceso de EAE y los propios del plan hidrológico
- 5.4 Métodos y técnicas de participación

6 MARCO LEGISLATIVO

- 6.1 Marco legislativo europeo
- 6.2 Marco legislativo nacional
- 6.3 Marco legislativo autonómico
- 6.4 Marco legislativo insular
- 6.5 Marco legislativo local

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEJO Nº 1: Autoridades competentes

ANEJO Nº 2: Listado masas de agua

ANEJO Nº 3: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea

Resultando que asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, **se ha elaborado un informe en el que se recoge el resultado de la consulta pública de los documentos iniciales, y se hace constar lo siguiente:**

✓ **Informe de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias:**

‘... Se corrigen los apartados correspondientes con la información aportada a excepción de las siguientes (agrupados por consideración):

1. Por no ser relevantes o no estar acorde con el contenido del apartado:

4.1.5.1 Contenido del inventario.

Se expone el contenido del inventario, que se desarrolla en los apartados siguientes. Sin embargo, faltaría el apartado de características básicas de calidad de las aguas en condiciones naturales.

4.2.1.2 Presiones sobre las masas de agua subterránea.

Se reitera lo expuesto anteriormente, respecto a que sería conveniente destacar que la mayor parte del agua de la demarcación procede de la desalación de agua de mar, y que las aguas subterráneas no son relevantes debido a su escasez y mala calidad natural, por lo que deben desalinizarse para poder ser utilizadas.

2. No se introduce el cambio porque el concepto de Factor determinante no se puede usar en este apartado ya que está referido a las variables que caracterizan los usos del agua y puede llevar a error. Se sustituye por Drive/Inductor:

4.2 REPERCUSIONES DE LA ACTIVIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE LAS AGUAS.

4.2.1 Inventario de presiones sobre las masas de agua.

En la tabla 36, en los encabezados poner “Factor determinante” en la columna donde pone “Driver”.

3. Se considera que la tabla refleja la realidad del inventario realizado.

4.2.1.2.3 Extracción de agua.

Respecto a la Tabla 69. Inventario de captaciones de agua en la DH de Fuerteventura no parece que tenga mucho sentido poner una tabla con captaciones inactivas o de las que ni siquiera se sabe a ciencia cierta de su existencia. Sería más lógico dejar sólo los que se explotan y quitar los inactivos, ya que esto podría llevar a dar una idea equivocada respecto a la explotación de las aguas subterráneas y que las mismas son relevantes en esta demarcación. Además los datos no coinciden con la Tabla 22. Infraestructuras subterráneas según municipios. Se reitera lo expuesto para la Tabla 70, así como para la figura 95, la cual puede llevar a creer que existe una explotación intensiva de aguas subterráneas en la demarcación...’

✓ **Informe de Autoridad Portuaria de Las Palmas, Puertos de Las Palmas**

'...Se toma razón de la información aportada, habiendo verificado que el documento contiene cada uno de los aspectos señalados ...'

Siendo el **esquema de contenidos del 'Informe de Participación Pública'** el siguiente:

- 1 INTRODUCCIÓN**
 - 2 PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA**
 - 3 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN**
 - 3.1. Información pública**
 - 3.2. Consulta pública**
 - 3.3. Participación activa**
 - 3.4. Síntesis de la participación pública en la planificación**
 - 3.5. Identificación de las partes interesadas**
 - 4 MARCO NORMATIVO**
 - 5 RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**
 - 5.1. Actividades de participación organizadas en el actual ciclo de planificación**
 - 6 RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES**
 - 6.1. Análisis de las aportaciones e informes recibidos**
 - 6.1.1. Aportaciones recibidas**
 - 6.1.1.1. Aportaciones e informes**
 - 6.1.1.1.1. Aportación nº 1. Dirección General de Aguas**
 - 6.1.1.1.2. Aportación nº 2. Puertos de Las Palmas. Autoridad Portuaria de Las Palmas.**
- ANEXO I. INFORMES Y SUGERENCIAS RECIBIDOS.**

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el **artículo 76 del citado Reglamento de la Planificación Hidrológica**, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, **elaborándose el programa de trabajo que incluye, además del calendario sobre las fases previstas en la elaboración o revisión del plan, el estudio general sobre la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico del segundo ciclo.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la DMA, el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y el **artículo 74 del citado RPH**, dichos documentos se han sometido al proceso formal obligatorio de consulta pública por plazo de seis meses, cumpliéndose con la integración de las aportaciones, observaciones, sugerencias y/o alegaciones recibidas en la consulta pública en los documentos iniciales a aprobar definitivamente, así como en un informe que formará parte del proceso de planificación y que se recogerá en un anexo del plan.

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra **'La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas'**, así como **'El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo'**, y corresponde a la Junta

General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, **corresponde al Gerente “... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno...”**

Vista la Providencia del Vicepresidente de este Organismo, de fecha **19 de noviembre de 2018**, instando **el inicio del procedimiento** correspondiente al tercer ciclo de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (2021 – 2027), **así como el acuerdo adoptado por la Junta General en la sesión celebrada el 18 de enero de 2019 mediante el que**, entre otros, **se delega en la Presidencia** de este Organismo **la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública**, debiéndose elevar posteriormente dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Visto el certificado emitido en fecha 2 de agosto de 2019 por la Secretaria Accidental del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en relación a los escritos presentados ante este Organismo en el período de consulta pública comprendido desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 1 de agosto de 2019, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **y en concordancia con lo establecido en la DMA**, el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, así como en el restante marco legislativo que resulta de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de las aportaciones, observaciones, sugerencias y/o alegaciones hechas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, así como la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, recibidas con R.E. nº 2019026862 de 15 de julio y R.E. nº 2019027211 de 18 de julio de 2019, respectivamente, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración de los documentos iniciales identificados como **“Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta”** de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, y recogidas en el *‘Informe de participación pública’* elaborado al efecto, formando parte del proceso de planificación, que deberá ser recogido en un anexo del plan hidrológico.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente los documentos iniciales identificados como **“Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta”** de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, **elaborados por TRAGSATEC, S.A.**, en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en atención a la asistencia técnica solicitada por este Consejo Insular de Aguas.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias.

CUARTO. Publicar el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, y la documentación técnica correspondiente en la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com).



QUINTO. Elevar el presente acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura,

Oída la Resolución del Presidente, la **Junta General** acuerda **RATIFICARLA** por unanimidad de todos los presentes, su ratificación en los mismos términos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.